

+ Cap. = 1783 =

Dijo: que en cumplimiento de su empleo, solo debía hazer presente á la Ciudad, con motivo de las nuevas ^{de} diferencias en las Aguas, el per juicio considerable, que se seguia y ha seguido á la Causa Común de los Regantes, por no guardarse, y después averse abolido, el Orden dispuesto por las Ordenanzas de esta Ciudad, y privados á los Regantes, de aquella justa, y Ordenada Distribucion de Aguas, que siempre havian tenido para acudir á sus Regas, en los tiempos que las juzgaban necesarias, segun la Experiencia que de sí, y de sus mayores tenían, por lo que, se han lamentado, y lamentan, sin cesar el Repetir á el Exponente sus quejas;

1.^o Que haviendo gozado siempre de toda el Agua del Rio, en todos tiempos, ya con aumento, ya con disminucion, para sus Regas; ahora con Represarla en el Pantano se les ben dia muchamente, y escaseaba el total, de que siempre abian gozado, con mucho perjuicio, en su costo, y en el beneficio de las Regas, porque rantes con el Cuerpo entero de las Aguas Regaban con una Casa, pongo por exemplo 3, ó 4, fanegas de tierra, ò ya no alcanzaba á la mitad, porque teniendo el Cuerpo entero de las Aguas, se debida particion, en 33, partes, ò se hacen, 60, 80, y mas partes, en perjuicio de los Regantes.

2.^o Que en algunos heredamientos, no se abia hechado en tiempos el Agua, y por ello havian peligrado en mucha parte los sementeros, lo que ya hizo presente á V. en otro Cabildo.

3.^o Causa notorio de perjuicio, el no querer dar Dias, ò no se separadas, pues quiere que sea Casa, que es Hoche, y Dia, pues toda la Duxta que se compone segun la Estacion de los tiempos, de pederos Cortos, de Linos, Melonares, y de talizas, de todos Jeneros, que el uno necesita 4, ó 5, dias de Agua, el otro 2, el otro 1, &c. estos se conbenian entre sí, y

